



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral 231 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 27 MAR 2019

#### VISTO;

El Oficio N° 198-2019-GRA-OCI y Decretos N°s 1948-2019-GRA/GR-GG, 2292-2019-GRA/GG-ORADM, 2216-2019-GRA/ORADM-ORH, en cinco (05) folios, referente a la prórroga de contrato de servicios personales; y

#### CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 156-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de la señorita **Yanet Nena TOLEDO PALOMINO**, para desempeñar las funciones del cargo de Programador del Sistema PAD I, Nivel Remunerativo STC (T-3), Plaza N° 026 del CAP y CNP y 020 del PAP de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de marzo del 2019;

Que, mediante el Oficio señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Jefe del Organismo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del mes de abril al mes de diciembre del 2019, sin embargo a través del Decreto N° 1948-2019-GRA/GR-GG el Gerente General Regional dispone el contrato al 30 de junio del 2019;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y



Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 8º numeral 8.1 literal d) de la Ley N° 30281-Ley del Presupuesto del Sector Público del Ejercicio Fiscal de 2015, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese que se hubiese producido a partir del 2012, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa, necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previa a lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizado la labor para la cual fue contratado la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, el contrato de servicios personales de la señorita **Yanet Nena TOLEDO PALOMINO**, para desempeñar las funciones del cargo de Programador del Sistema PAD I, Nivel Remunerativo STC (T-3), Plaza N° 026 del CAP y CNP y 020 de PAP de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2019, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición, podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.



**ARTICULO TERCERO .-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

